San Lorenzo, 17 de agosto de 2023

NOTA DOC – SENACSA 1254/2023

Señor

Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia a la **Contratación Directa N° 13/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO"**, a fin de dar respuesta a la observación.

En cuanto a lo observado sobre la vigencia del contrato, aclaramos que la notificación del contrato formalizado se realiza al momento de la suscripción, por lo tanto, no varía la fecha de inicio de la vigencia. Adjunto notificación.

Referente a la numeración del contrato, aclaramos que en la institución no se asignan números a los contratos, sino que se consigna el número de procedimiento, sea Contratación Directa, Licitación por Concurso de Ofertas o Licitación Pública Nacional, lo mencionado puede observase en todos los llamados del SENACSA. En los IDs 424701 y 425821 hemos tenido la referida observación la cual fue levantaba conforme hemos expuesto que la Institución realizará las gestiones correspondientes para la numeración de contratos en el próximo ejercicio fiscal.

Por lo mencionado precedentemente, solicitamos tenga a bien publicar la segunda parte de la adjudicación y emisión de Código de Contratación correspondiente.

Sin otro motivo, y esperando que lo expuesto satisfaga las exigencias, me despido de Ud., muy atentamente.

Lic. Damaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA

San Lorenzo, 04 de agosto del 2023

Nota DOC N° 1154/2023

SEÑORES
CHARPENTIER S.R.L.
Avda. Mcal López N° 2781 c/ Reclus de la Capital
PRESENTE:

Me dirijo a Ustedes, en referencia al llamado **por Contratación Directa Nº 13/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO"**, dando cumplimiento al Artículo N° 36 de la Ley N° 2051/2003, a fin de notificarle el contrato formalizado.

Adjunto: Contrato original.

Además, le solicito remitir la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá ser presentada dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. Artículo 89 del Decreto 2992/2019.

Así mismo, se recuerda que debe dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 913/2017 "...tanto el FIP como el FIS, deberán ser completados a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, por las personas físicas, jurídicas o consorcios que resulten adjudicados como consecuencia de un proceso de contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones o, seleccionados como oferentes calificados del convenio Marco dentro de tos treinta días posteriores la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato."

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Damaris Ocampo
Directora Operativa de Contrataciones

Gustavo Escurra